



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES
(GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FONDO DEPARTAMENTAL
(DAFD)**

INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS FONDOS ASIGNADOS A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN), MEDIANTE FORMULARIOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTAL, FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, SUBSIDIOS O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN QUE SE LES HAYA DADO A LOS FONDOS QUE SON DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS O AYUDAS SOCIALES

**INFORME ESPECIAL
N° 004-2018-DAFD-GAE-ONGD/ODECOIN-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 15 DE MAYO DE 2014
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)
ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL
(ODECOIN)**

INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS FONDOS ASIGNADOS A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN), MEDIANTE FORMULARIOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTAL, FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, SUBSIDIOS O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN QUE SE LES HAYA DADO A LOS FONDOS QUE SON DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS O AYUDAS SOCIALES

**INFORME ESPECIAL
N° 004-2018-DAFD-GAE-ONGD/ODECOIN-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 15 DE MAYO DE 2014
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES
(GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FONDO DEPARTAMENTAL
(DAFD)**



CONTENIDO

PÁGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1-2
D.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	4-14
---------------------------	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	15
--------------	----

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN	16
---------------	----

ANEXOS	1-16
--------	------

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de septiembre de 2019.

Oficio DMJJPV/TSC-0403-2019

Abogado
Óscar Fernando Chinchilla Banegas
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal General de la República:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículo 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 38 de su Reglamento, remito a usted el informe especial penal N° 004-2018-DAFD-GAE-ONGD/ODECOIN-A, derivado de la Investigación Especial practicada los fondos asignados a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), mediante formularios de ejecución presupuestaria a través del fondo social de planificación departamental, fondo de desarrollo departamental, subsidios o cualquier otra denominación que se les haya dado a los fondos que son destinados para la ejecución de proyectos comunitarios o ayudas sociales, por el período comprendido del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2014, período en el que se ejecutaron los proyectos correspondientes al mantenimiento de la red vial no pavimentada en el Municipio de Lepaterique y el Porvenir del Departamento de Francisco Morazán.

El Informe en referencia describe los hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que, de ser compartida con esa Fiscalía, provocará que esa Dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente por Ley

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente informe especial (penal) es producto de una investigación especial practicada a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4,5 numeral 8, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 2, 6, 7, 8 y 36 del Reglamento de la Ley en referencia, Artículo 131 A del Decreto 141-2017 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018 y en cumplimiento del plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo 004-2018-GAE del 15 de octubre de 2018.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los Objetivos Generales de la Investigación Especial fueron:

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Analizar la documentación presentada por los representantes de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), el Gestor de los fondos para la ejecución de los proyectos de desarrollo social comunitarios y/o la Secretaría de Finanzas y determinar que los valores asignados a la ONGD, hayan sido invertidos en el proyecto para lo cual fueron concebidos, comprobando, además se haya puesto en práctica el marco legal, así como las prácticas contables y financieras aplicables en este caso.
3. Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial a los fondos asignados mediante ejecución presupuestaria a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los representantes de la ONGD, el Gestor de los fondos para la ejecución de los proyectos de desarrollo social comunitarios y/o la Secretaría de Finanzas, cubriendo el período comprendido del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en la ejecución de los proyectos:

- Mantenimiento de la red vial no pavimentada en el Municipio de Lepaterique del Departamento de Francisco Morazán, por un monto de Un Millón de Lempiras con 00/Centavos (1,000,000.00), conforme a los formularios de ejecución presupuestaria N° 889 de fecha 15 de mayo de 2014 y N° 1492 de fecha 28 de julio de 2014.
- Mantenimiento de la red vial no pavimentada en el Municipio de el Porvenir del Departamento de Francisco Morazán, por un monto de Quinientos Mil de Lempiras 00/Centavos

(L. 500,000.00), conforme al formulario de ejecución presupuestaria N° 1878 de fecha 12 de septiembre de 2014.

Sin embargo, en el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar todos los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

No se obtuvo toda la evidencia documental que respalde la ejecución de los proyectos y la liquidación de los fondos tales como:

- Información específica de la zona de trabajo, tiempo de ejecución en campo y actividades a ejecutar por la ONGD-Contratista-trabajadores u otros involucrados, ya que la información reflejada en la documentación soporte presentada ante este Ente Contralor no es suficiente y pertinente.
- Información domiciliaria exacta de los contratistas y/o ejecutores.
- Recibos de pago del primer desembolso (70%) objeto del contrato suscrito con los contratistas-ejecutores del proyecto.
- Planillas y recibos de pago, listas e información domiciliarias de los trabajadores
- Constancias de los beneficiarios directos (residentes de las zonas trabajadas, líderes comunitarios que gestionaron, supervisaron los trabajos efectuados en tiempo y forma).
- Evidencia fotográfica descriptiva por municipio.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Los representantes de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), relacionados con este informe se describen en el **Anexo N° 1**.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los diputados del Congreso Nacional de República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los departamentos a los que estos representan, ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No. 001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho reglamento según el artículo 1. tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Razón por la cual se emite la Orden de Trabajo 004-2018-GAE del 15 de octubre de 2018, cuyo propósito es realizar la investigación especial a los fondos transferidos a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), para la ejecución del proyecto Mantenimiento de la red vial no pavimentada en el Municipio de Lepaterique y el Porvenir Departamento de Francisco Morazán.

Sin embargo, después de verificar cierta información y documentación relacionada con la ONGD/ ODECOIN y los fondos transferidas a esta, nos encontramos con varios factores que incidieron negativamente en el curso de nuestra investigación, determinando además que estas situaciones dan origen a un hecho con indicios de responsabilidad penal, por lo cual se emite el presente informe, el que contiene el mismo y se describe en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. FALTA EVIDENCIA DOCUMENTAL E INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN LOS MUNICIPIOS DE LEPATERIQUE Y EL PORVENIR, FRANCISCO MORAZÁN Y CONFORME A LAS INDAGACIONES EFECTUADAS ANTE LAS MUNICIPALIDADES INVOLUCRADAS SE CONFIRMÓ LA FALTA DE EVIDENCIA QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ODECOIN

Al efectuar la verificación de la documentación soporte de las transferencias efectuadas a varias ONG'D para la ejecución de proyectos sociales en beneficio de las comunidades más necesitadas a través del Fondo de Desarrollo Departamental, se comprobó que en el año 2014 se transfirió a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), mediante los formularios de ejecución presupuestaria del gasto F-01 N° 889, 1492 y 1878 la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/CENTAVOS (L.1,500,000.00)**, para desarrollar los proyectos Mantenimiento de la red vial no pavimentada en el Municipio de Lepaterique y el Porvenir del Departamento de Francisco Morazán”

VER ANEXO N° 2 (*Adjunto Formulario de Ejecución Presupuestaria*)

Dichos proyectos conforme a los dos (2) perfiles presentados fueron requeridos con la finalidad de incrementar y fortalecer el capital humano de las familias de los municipios de Lepaterique y el Porvenir del Departamento de Francisco Morazán.

VER ANEXO N° 3 (*Adjunto perfiles de proyectos*)

Cabe señalar que los fondos en cuestión fueron gestionados por el Ex Diputado Augusto Domingo Cruz Asencio ante el Congreso Nacional, en el año 2014, conforme a la información detallada en el Escrito de fecha 05 de abril de 2018, presentado por su representante legal Abogado Sixto Aguilar Cruz, sin embargo y después de verificar que la liquidación objeto de investigación no se encontraba adjuntan al Escrito en mención, se procedió mediante Oficio DMRPC/TSC-256-2018 de fecha 22 de octubre de 2018 a solicitar la misma, a la Licenciada Roció Izabel Tábora, Secretaría de Estado en el Despacho de la Secretaría de Finanzas, por lo que mediante **ACTA DE ENTREGA** de fecha 19 de noviembre de 2018, el Licenciado James Aldana Medina, Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas, expresa: “...procedo a entregar al Magistrado Presidente Abog. Ricardo Rodríguez Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, las liquidaciones originales debidamente foliadas que a continuación se detallan:

No.	EJECUTOR	PROYECTO	No.-F-01	MONTO	ENTREGADO
17	ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN)	Mantenimiento de la Red vial no pavimentada	889	500,000.00	No liquidación presentó
18	ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN)	Mantenimiento de la Red vial no pavimentada	1492	500,000.00	No liquidación presentó
19	ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN)	Mantenimiento de la Red vial no pavimentada	1878	500,000.00	No liquidación presentó

...” **VER ANEXO N° 4** (*Adjunto correspondencia Tribunal Superior de Cuentas, Representante Legal del Gestor de los fondos y la Secretaría de Finanzas*)

Asimismo es importante hacer notar que la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción (UFECIC), en fecha 05 de diciembre de 2017, realizó la confiscación de documentos, mediante “Acta de Decomiso o Secuestro” en la cual se incluyen 22 folios útiles correspondientes al formulario de ejecución presupuestaria N° 1878, sin embargo, no existe un detalle de los documentos objeto de secuestro, por lo que se debe de considerar que dichos folios corresponderían expresamente al trámite de aprobación y transferencia de fondos, dada la naturaleza del proyecto y no al soporte que ampare la ejecución y/o liquidación del mismo, lo que confirma lo manifestado por la Gerencia administrativa de la SEFIN.

VER ANEXO N° 5 (*Adjunto Acta de Decomiso o Secuestro*)

Cabe señalar que la información correspondiente al domicilio de la ONGD, no fue suficiente para realizar la confirmación de los domicilios, ya que los datos proporcionados por la Dirección de Regulación Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) y el Gestor, no detallaban ninguna referencia específica del Distrito Central, Francisco Morazán.

Respecto al representante legal de la ONGD, responsable de la ejecución de los proyectos en el período 2014, se constató que el mismo falleció en el año 2018, meses antes de proceder a realizar la investigación.

Y la Presidenta de la Junta Directiva (subsiguiente y actual) de la ODECOIN la Sra. Ruth Aurora Izaguirre Escoto, manifestó mediante nota de fecha 10 de mayo de 2019; “1) La Junta Directiva que me honró en presidir entró en funciones el día 25 de diciembre de 2015 al 25 de diciembre de 2017...

Po tanto, esta administración no es responsable por los proyectos ejecutados antes de la fecha de entrada en vigencia de nuestras actividades como tal...”.

VER ANEXO N° 6 (*Adjunto correspondencia Tribunal Superior de Cuentas, DIRRSAC, Representante Legal del Gestor de fondos, RNP y Presidenta de la Junta Directiva de la ODECOIN*)

Por lo antes descrito en fecha 9 de mayo de 2019 se procedió a realizar la publicación siguiente en el Diario la Prensa y la Tribuna, que reza así: “Tribunal Superior de Cuentas Aviso. El infrascrito Secretario General del Tribunal Superior de Cuentas, a los Representantes Legales de las Organizaciones No Gubernamentales que al amparo del Artículo 131-A de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2018, deban liquidar fondos a ellos asignados bajo el programa Fondo de Planificación Departamental, subsidios o cualquier otra denominación que se le haya dado a los fondos que son destinados para la ejecución de proyectos comunitarios o ayudas sociales en los diferentes departamentos, incluyendo los tercerizados o descentralizados y que a la fecha no han acreditado en legal y debida forma ante esta Institución su condición legal de representantes de dichas Organizaciones, se les comunica que cuentan con el termino de cinco (5) días hábiles, para proceder a acreditar mediante instrumentos legales pertinentes, que den fe de su condición antes señalada. A la vez se les hace la salvedad que, de no dar cumplimiento con lo antes expuesto, se procederá a concluir las investigaciones respectivas que se encuentran en curso y a notificar las consecuentes responsabilidades que pudieran determinarse en el proceso de investigación que se lleva a cabo, según lo establecido en la Ley Orgánica de este Ente Contralor”.

VER ANEXO N° 7 (*Adjunto Publicaciones de Diario Prensa y la Tribuna*)

No se obtuvo ninguna acreditación legal de los representantes actuales de la ONGD, sin embargo, en fecha 21 de mayo de 2019, el Abogado Sixto Aguilar Cruz, Representante Legal del Ex Diputado Augusto Domingo Cruz Asencio, propone mediante Escrito agregar al expediente 010-18-V-5 (número correlativo dado en Secretaria General del TSC como registro de recepción de documentos e información), documentación, personería jurídica y registro tributario, de la Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN) que contiene información de liquidaciones, mismos que son entregados a la Gerencia de Auditorías Especiales mediante Memorando N° 520/2019-SG-TSC de fecha 31 de mayo de 2019.

VER ANEXO N° 8 (*Adjunto Memorando 520/2019-SG-TSC y Escrito del Representante Legal del Gestor*)

Por lo antes mencionado, se procedió a efectuar la verificación de la documentación soporte de la liquidación presentada encontrando lo que se detalla a continuación:

- A. NOTA DE REMISIÓN DE LIQUIDACIÓN:** adjunto a la liquidación se encuentra la nota sin número, sin fecha, sin remitente, en la cual el Presidente de la Junta Directiva de ODECOIN, realiza la entrega de la liquidación de fondos del proyecto mantenimiento de la red no pavimentada, Departamento de Francisco Morazán F-01 00889, 01492, 01878.
- Documento no se encuentra recepcionado por la SEFIN-Congreso Nacional, por lo tanto, no acredita la entrega de la liquidación en tiempo y forma.

VER ANEXO N° 9 (*Nota de remisión de liquidación*)

B. PERFIL DEL PROYECTO: Adjunto a la liquidación se acreditan dos (2) perfiles de proyecto uno (1) para el municipio de Lepaterique y uno (1) para el municipio de El Porvenir, para cada uno se establece que la inversión requerida asciende a la cantidad de Quinientos Mil Lempiras Exactos (L.500,000.00); No se encontró el perfil correspondiente a la ampliación del proyecto en el municipio de Lepaterique, que correspondería a la justificación del segundo desembolso mediante formulario de ejecución presupuestaria.

VER ANEXO N° 10 (*Perfiles del proyecto*)

C. INFORME DE LIQUIDACIÓN. Apartado 1. Desarrollo de Actividades del Proyecto. - Descripción del Proyecto: Mantenimiento de la Red Vial no Pavimentada

Localización: Depto. Francisco Morazán

Duración: Dos meses

Monto de la Inversión: Lps. 1,000,000.00

El proyecto fue parte de acciones coordinadas, de varios representantes del pueblo que unificaron los mismos criterios para atender a sus representados en forma directa ayudándoles a mantenimiento de la red vial no pavimentada para que tengan acceso y comunicación vehicular.

Apartado: Beneficiarios/Ubicación. Los beneficiarios serán los habitantes de las municipalidades del Porvenir y Lepaterique en el Departamento de Francisco Morazán.

Apartado 2.- Ejecución del proyecto.

No	Actividad	Unidad	Cantidad	Total (L)
1	Contrato de Alquiler de Maquinaria	KM	4	690,000.00
2	Material Selecto			160,000.00
3	Gastos Administrativos			150,000.00
Total (L)				1,000,000.00

- El monto invertido según informe no coincide con el monto transferido según los formularios de ejecución presupuestaria, ya que los tres (3) suman un total de L.1,500,000.00, por lo que si en el informe describe que se invirtió en el proyecto la cantidad de L. 1,000,000.00 y no existe un informe adicional y/o un reintegro de L. 500,000.00 existe un faltante no justificado entre el monto aprobado e invertido en el proyecto.
- No se encontró en la liquidación las constancias de los beneficiarios del proyecto como ser: Los habitantes de las zonas trabajadas y sus autoridades y/o representantes que unificaron los mismos criterios para atender a sus representados.
- Los cuatro (4) contratos de servicios suscritos con los ejecutores corresponden a la siguiente descripción: Cláusula y Condición: **Tercero:** Actividades, Alquiler de maquinaria en los municipios antes mencionados al mismo tiempo se hará responsable de la mano de obra, materiales y personal necesario.

Conforme al apartado 2. Los materiales debían ser asumidos por cada uno de los contratistas y/o Ejecutores firmantes de los contratos, por lo cual la compra del material selecto no es una actividad fuera de contrato y no debe de ser considerado como un costo adicional, ya que para efectos de liquidación los pagos relacionados a este material corresponderían al sustento documental que acreditaría cada una de las actividades tipificadas en los contratos suscritos. Cabe señalar que no se presenta ninguna adenda/corrección/ampliación a los contratos suscritos y/o nota de aprobación de la Junta Directiva de la ONG 'D.

Asimismo, estos documentos no detallan fecha, dirección, el concepto no describe para que municipio se realizó la compra, no cuentan con sello o datos del vendedor

En conclusión, el valor transferido según F-01 no corresponde al valor liquidado según informe conforme a la descripción detallada en este documento.

CONCEPTO	VALOR (L.)
VALOR TRANSFERIDO	1,500,000.00
VALOR LIQUIDADO SEGÚN INFORME	1,000,000.00
DIFERENCIA (TRANSFERENCIA VRS INFORME) (L.)	500,000.00

Y de acuerdo al análisis efectuado a la documentación soporte se encontró que existe una diferencia entre el valor reflejado en el informe como invertido y la documentación soporte, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SUB TOTAL (L.)	TOTAL (L.)	OBSERVACIÓN
MONTO TRANSFERIDO		1,500,000.00	Monto corresponde a la sumatoria de los valores transferidos a la ODECOIN mediante los F-01 N° 889, 1492 y 1870
MONTO DOCUMENTADO			
PAGO A CONTRATISTAS	207,000.00		Monto corresponde a los recibos de pago correspondientes al 30% del valor de los 4 contratos suscritos (172,500.00 c/u), no se encontró el recibo correspondiente al primer desembolso/pago del 70% establecido en el contrato.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	150,000.00		Recibo de pago de gastos administrativos ODECOIN
GASTOS NO ELEGIBLES	(160,000.00)		Monto no elegible = valor corresponde a dos fotocopias de recibos por compra de material selecto, el cual se encuentra ya tipificado en el monto de los cuatro (4) contratos suscritos por la ODECOIN no se encontró rectificación y/o adenda a los contratos, por ende no se considera en la suma del monto invertido
TOTAL INVERSIÓN (DOCUMENTADO) SEGÚN AUDITORÍA (L)		357,000.00	
DIFERENCIA NO JUSTIFICADA SEGÚN AUDITORÍA (L)		1,143,000.00	

VER ANEXO N° 11 (*Informe de liquidación del Proyecto*)

D. CONTRATOS DE SERVICIOS. El Señor Jose Napoleón Panchame Banegas (Q.D.D.G.), presidente de la ODECOIN suscribió cuatro (4) contratos de servicios (individuales) con los siguientes ciudadanos: Fredy Ronas Mody con número de identidad 0902-1983-00072 e Ivan Alexi Espinoza Pavón con número de identidad 1709-1969-00211 (Municipio de Lepaterique); Henry Arturo Murillo León con número de identidad 0703-1973-00311, Efraín Alexi Flores Rodríguez con número de identidad 0701-1979-00057 (Municipio de El Porvenir), todos residentes y vecinos de las comunidades beneficiarios del proyecto bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **Primero:** Monto del contrato, acuerda otorgarle un financiamiento no reembolsable al ejecutor por la cantidad de L.172,500.00. **Segundo:** Objeto los cuales serán para el mantenimiento de la red vial no pavimentada en el municipio de el Porvenir y Lepaterique (respectivamente). **Tercero:** Actividades, Alquiler de maquinaria en los municipios antes mencionados al mismo tiempo se hará responsable del costo de mano de obra, materiales y personal necesario. **Cuarto:** Desembolsos la Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN) dará un desembolso del 70% al firmar el contrato y 30% al concluir el proceso... **Séptimo:** Garantías el presente financiamiento estará garantizado por un pagare a favor de ODECOIN, por el valor del 100% del contrato.

- De la información detallada en los contratos se procedió a verificar en el Censo Nacional Electoral (fuente oficial) del Tribunal Supremo Electoral los datos generales de los ciudadanos con los que ODECOIN suscribió contratos, encontrando que los mismos no son residentes ni vecinos de los municipios objeto del proyecto, ya que todos tienen residencia según la información reflejada en esta fuente en los siguientes departamentos: Henry Arturo Murillo León residente en Cortes, Villa Nueva; Efraín Alexi Flores Rodríguez residente en el Paraíso, Yuscaran, Fredy Ronas Mody residente en Gracias a Dios, Juan Francisco Bulnes e Ivan Alexi Espinoza Pavón residente en San Lorenzo, Valle. Asimismo, las autoridades municipales declaran desconocer a los ciudadanos en vista que no residen y no son vecinos de los municipios. La ONG´D no cuenta con la información domiciliaria y/o número de contacto de cada uno de los contratistas/ejecutores.
- La liquidación no contiene la siguiente información y documentación relacionada a los contratos suscritos:
 - Descripción de los Kilómetros-tramo carretero objetos de cada contrato (Km inicio/Km final), las actividades de raspado, balastreado, bordillos del mantenimiento de la red vial no pavimentada, que fueron propuestos en el perfil del proyecto de cada municipio. Por ende, se desconoce que trabajos específicamente fueron ejecutados por los contratados.
 - Contratos de alquiler de maquinaria en los municipios del Porvenir y Lepaterique, se desconoce si el alquiler de la maquinaria la realizaría cada uno de los ejecutores o si estos realizarían un contrato con otro sub-contratista, sin embargo, en ninguno de los escenarios planteados se encontró evidencia respectiva de capacidad técnica de la maquinaria u otros relacionados.
 - No se encontraron en la liquidación las planillas/listas de pago a trabajadores contratados por el ejecutor.
 - No se encontraron los recibos-detalle de materiales utilizados en la ejecución del proyecto, ya que los recibos de material selecto adquirido fueron considerados como costo de material adicional al material objeto del contrato.

- No se acredita en la liquidación el primer desembolso efectuado a los contratistas y/o ejecutores por el valor del 70% del contrato. Tal como se muestra a continuación:

N°	DATOS DEL CONTRATO				DIFERENCIA (VALOR CONTRATADO (-)RECIBO SEGÚN DESEMBOLSO ESTABLECIDO) (L)	OBSERVACIÓN
	CONTRATISTA/EJECUTOR	MONTO CONTRATADO (L)	DESEMBOLSOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DE CADA CONTRATO			
			PRIMER DESEMBOLSO 70% (L)	SEGUNDO DESEMBOLSO 30% (L)		
1	Henry Arturo Murillo León con número de identidad 0703-1973-00311	172,500.00	0.00	51,750.00	120,750.00	Se evidencio el recibo de pago correspondiente al 30% del valor del contrato; No hay evidencia del primer desembolso, la ODECOIN no cuenta con información del contratista
2	Efrain Alexi Flores Rodríguez con número de identidad 0701-1979-00057	172,500.00	0.00	51,750.00	120,750.00	
3	Fredy Ronas Mody con número de identidad 0902-1983-00072	172,500.00	0.00	51,750.00	120,750.00	
4	Ivan Alexi Espinoza Pavón con número de identidad 1709-1969-00211	172,500.00	0.00	51,750.00	120,750.00	
	TOTAL (L)	690,000.00	0.00	207,000.00	483,000.00	

Por lo antes descrito no se cuenta con la evidencia total que acredite que el valor contratado corresponde al valor pagado, en vista que no se obtuvo evidencia de los dos pagos establecidos en cada uno de los contratos.

- No se encontró adjunto a la liquidación el pagare por el 100% del valor del contrato correspondiente a la garantía.

VER ANEXO N° 12 (*Contratos suscritos por la ODECOIN y los Contratistas-Ejecutores del Proyecto, fotocopia de identidad, imagen de pantalla del censo nacional electoral, recibos de pago por la cancelación del 30% del valor del contrato*)

E. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA. Las fotografías incluidas en la liquidación son poco visibles (corresponden a fotocopias y no a originales), no detallan fecha, lugar de realización de trabajos, coordenadas, no cuentan con sello, firma de los responsables (Ejecutores/ONG´D) y no cumplen con los requisitos de evidenciar el antes, durante y después de la ejecución del proyecto y además no se muestran las actividades de raspado, balastreado, bordillos del mantenimiento de la red vial no pavimentada, que fueron propuestos en el perfil del proyecto de cada municipio.

VER ANEXO N° 13 (*Fotografías del Proyecto anexas a la liquidación presentada*)

F. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. En la documentación soporte de la liquidación no se describen-acreditan los nombres de los representantes o autoridades municipales involucradas en la ejecución del proyecto. - Sin embargo, durante nuestra investigación se procedió a requerir información mediante Oficio Presidencia N° TSC-1707-2019 y Presidencia N° TSC-1708-2019 de fecha 19 de julio de 2019 de los trabajos efectuados por la ODECOIN en los municipios del Provenir y Lepaterique a sus autoridades municipales, recopilando lo siguiente:

Mediante nota sin número de fecha 05 de julio de 2019 el señor Jose Luis Rubí Acosta Alcalde Municipal de El Porvenir, Francisco Morazán, manifestó: "...No nos damos cuenta que esta Organización haya realizado algún proyecto en nuestro municipio... No los conocemos y no son vecinos de nuestro municipio de el Porvenir, Francisco Morazán".

Mediante nota sin número de fecha 10 de julio de 2019 el señor Oscar Omar Sánchez Martínez Alcalde Municipal de Lepaterique, Francisco Morazán, manifestó: "Se habló con la Administración Edilicia anterior, para verificar si conocían que la Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), había realizado en el tercer y cuarto trimestre del año 2014, el mantenimiento de la red vial no pavimentada y me informaron, que desconocían la existencia de la ONGD en referencia y mucho menos que hubiera efectuados esos trabajos.

De igual manera, la Administración Edilicia actual, desconoce la existencia de la referida Organización No Gubernamental y siendo de esta manera, no se tiene ninguna evidencia o documento, que este en los archivos de esta Municipalidad.

También le informo que tanto la Administración anterior, como la actual, desconocemos, quienes son las personas aludidas, Fredy Ramón Mody con Tarjeta de Identidad N°0902-1983-00072 e Ivan Alexi Espinoza Pavón con número de identidad 1709-1969-00211, ya que no pagan sus impuestos en este Municipio, por lo que suponemos no son oriundos de Lepaterique y mucho menos conocemos, que se dediquen a ejecutar ese tipo de proyectos...".

VER ANEXO N° 14 (*Correspondencia Tribunal Superior de Cuentas, Alcaldías Municipales de Francisco Morazán, de Lepaterique y El Porvenir*)

Incumpliendo lo establecido en:

- **CÓDIGO PENAL**

TÍTULO II, EL DELITO, ARTÍCULO 13.- El delito puede ser realizado por acción o por omisión.

El delito es doloso cuando el resultado responde a la intención que se tuvo al ejecutarlo.

El delito es culposo cuando es resultado de imprudencia, impericia, negligencia, inobservancia de leyes, reglamentos, órdenes, deberes o disciplinas atendidas sus circunstancias y la situación personal del delincuente; y solo es punible en los casos expresamente determinados por la Ley.

CAPÍTULO III FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL, ARTÍCULO

N° 284.- Será sancionado con reclusión de tres a nueve años, quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguientes: 1) ...; 2) ...; 3) Atribuyendo a las que han invertido en él, declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubiere hecho. 4) Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

CAPÍTULO VI MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS, ARTÍCULO 370.-

El funcionario o empleado público que se apropie de caudales, o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo, o que sin habersele confiado interviene en dichos actos por cualquier causa, será penado con reclusión de dos (2) a cinco (5) años si el valor de aquellos no excede de un mil (L.1,000.00) Lempiras y de seis (6) a doce (12)

años si sobrepasa de dicha cantidad, más inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la reclusión.

Lo dispuesto en este Artículo será aplicable también a los directivos de sindicatos, empresas asociativas campesinas, cooperativas, patronatos, asociaciones de beneficencia o deportivas y, en general a todas las entidades civiles análogas.

- **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

ARTÍCULO 31.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL. Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes: 1) ...; 2) ...; 3) Conocer las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal y darles el curso legal correspondiente...

ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes: 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; 2) Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; 3) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y, 4) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

- **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.**

ARTÍCULO 81.- DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.- Son sujetos de responsabilidad penal, de acuerdo al Artículo 31 numeral 3) de la ley del Tribunal Superior de Cuentas, los servidores públicos o particulares que administren recursos del Estado, los que contratan con el Estado y todas sus instituciones y, en general, que causen perjuicio al mismo, por medio de actos tipificados en las leyes penales y que ocasionan privación de la libertad y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado.

- **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL**

Artículo N° 7 Liquidaciones. - Las liquidaciones de los fondos de los montos otorgados conforme este reglamento regirá de la siguiente manera:

a) Toda institución que haya recibido desembolsos del Fondo de Desarrollo Departamental deberá presentar un informe de liquidación a la Oficina de Auditoría Interna del congreso Nacional.

b) Las instituciones que hayan recibido algún desembolso del Fondo de Desarrollo Departamental en el presente año y años anteriores, deberán efectuar la liquidación correspondiente y presentar la siguiente documentación:

c.1 Facturas de Compra (sin alteración) o Contratos.

c.2 Evidencia de la culminación del proyecto o estudios (fotografías antes, durante y después).

En caso de que no se presente la liquidación correspondiente, no se podrá asignar fondos para el año siguiente.

Mediante Oficio DMRPC/ TSC-256-2018 de fecha 22 de octubre de 2018, el responsable de la investigación solicitó a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, las liquidaciones

correspondientes a los fondos asignados a las ONG'D antes detalladas, por lo que mediante **ACTA DE ENTREGA** de fecha 19 de noviembre de 2018, el Licenciado James Aldana Medina, Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas, expresa: "...procedo a entregar al Magistrado Presidente Abog. Ricardo Rodríguez Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, las liquidaciones originales debidamente foliadas que a continuación se detallan:

No.	EJECUTOR	PROYECTO	No.-F-01	MONTO	ENTREGADO
...17	ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN)	Mantenimiento de la Red vial no pavimentada	889	500,0000.00	No liquidación presentó
18	ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN)	Mantenimiento de la Red vial no pavimentada	1492	500,0000.00	No liquidación presentó
19	ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN)	Mantenimiento de la Red vial no pavimentada	1878	500,0000.00	No liquidación presentó

...”.

Mediante Oficio Presidencia/ TSC-1730-2019 de fecha 21 de junio de 2018, el responsable de la investigación solicitó al Tesorero de Junta Directiva de la Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN) durante el período 2012-2014, el Señor Geovany Castellanos, explicación sobre los hechos antes comentados, de lo cual suscribió la Nota sin número de fecha 04 de julio de 2019, en la cual manifestó lo siguiente: “En cuanto al numeral 1.-en mención al reglamento que menciona en el año 2014 nunca estuvo a la vista y fue del conocimiento de la asociación y hasta el día de hoy 4 de julio del año 2019, no he podido ubicarlo en ningún lugar... desconocemos a que se refiere porque ese documento nunca estuvo en nuestro poder o se nos solicitó.

Numeral 2.- sobre este particular presentó fotocopia al informe general de SEFIN donde establece que los F-01 número 00889, 01492, 01878, correspondientes a los desembolsos del cual se está solicitando información, gestionados por el Ex Diputado Augusto Domingo Cruz Asencio se encuentran liquidados en dicho informe, además acompaño nota girada al ex diputado, Cruz Asencio con fecha 30 de septiembre de 2014 hace del conocimiento que estas liquidaciones fueron presentadas a los entes correspondientes. Nota firmada por el abogado José Napoleón Panchame (Q.D.D.G.) quien fungía como presidente en ese momento.

Numeral 3.- esta información consta en los F01 los cuales son un documento de manejo interno de la secretaría de finanzas los cuales las asociaciones no deberían manejar, en cierto momento SEFIN los estaba facilitando, pero ya no lo están haciendo y ellos aducen que el TSC maneja esta información.

Numeral 4.- Acompaño liquidación correspondiente a dos perfiles de proyectos. En relación al perfil y liquidación faltante al parecer se extravió en la muerte del abogado Panchame sin embargo la documentación fue presentada en la Secretaría de Finanzas acompañando las liquidaciones.

Numeral 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.- Esos eran criterios que manejaba el presidente de la organización y lamentablemente no se encuentra documentación alguna al respecto, archivos sobre el particular.

Numeral 13.- la documentación original se presentó ante la secretaría de finanzas, tengo el conocimiento que en vida el abogado Panchame solicito una constancia de dicha documentación al ser del conocimiento público y de la sociedad hondureña que hubo un secuestro de

documentación por parte de la UFECIC y que en el desorden que se hizo se extraviaron una gran cantidad de documentos, y desconozco que respuesta le dio SEFIN.

Numeral 14, 15, 16 y 17.- Lamentablemente esta documentación no se encontró ya que era manejada por el extinto presidente de la asociación...”.

VER ANEXO N° 15 (*Adjunto correspondencia Tribunal Superior de Cuenta, Secretaría de Finanzas, Tesorero de la ODECOIN*)

COMENTARIO DEL AUDITOR

- Los F-01 889 y 1492 fueron aprobados para desarrollar el proyecto en el municipio de **Lepaterique** y el F-01 1878 para desarrollar el proyecto en el municipio de **El Porvenir**. La liquidación adjunta menciona que corresponde a la liquidación de los fondos aprobados mediante los tres (3) F-01 antes mencionados, con un monto de inversión de L.1,000,000.00 que corresponden a los gastos propios del proyecto e inclusive la comisión de gastos administrativos equivalente al 10% del valor transferido que asciende de L. 1,500,000.00, por lo que al verificar estos montos no existe una conciliación del monto total transferido y ejecutado por la ONGD.
- En relación a la Nota sin número de fecha 04 de julio de 2019, suscrita por el Señor Geovany Castellanos, aclaramos que el documento solicitado en el numeral 1 de nuestro oficio corresponde a lo siguiente. Nota de entrega con sello del Congreso Nacional y/o SEFIN, que acredite que para la aprobación de fondos presento en tiempo y forma todos los requerimientos establecidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental.

Respecto al numeral 2 en su nota manifiesta que acompaña a su respuesta la nota girada al ex diputado, Cruz Asencio con fecha 30 de septiembre de 2014 (Documento sin firma sello de recibido), la misma es próxima a la fecha de F-01 N° 1878 que fue emitido en fecha 12/09/2014 y que corresponde al tercer desembolso que corresponde a la transferencia para la ejecución del proyecto en el municipio de El Porvenir, cabe mencionar que esta fecha no constituye la fecha efectiva del depósito o disponibilidad de los fondos en las cuentas de la ODECOIN, además los cuatro contratos tenían una duración de 60 días y los recibos de cancelación corresponden al 18/09/2014, lo que constituiría que la transferencia es por la cancelación de los trabajos desarrollados y no a una ampliación o seguimiento de trabajos contratados, por lo que se ejecutan trabajos antes del último desembolso, en vista que este último desembolso es por el siguiente concepto. “...Tercer desembolso para el proyecto mantenimiento de la red vial no pavimentada a realizarse en el municipio de el Porvenir Francisco Morazán”. Bajo este concepto el proyecto no se encontraba en ejecución, si no que procedería a iniciar.

En función del Numeral 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.- que manifiesta “Esos eran criterios que manejaba el presidente de la organización y lamentablemente no se encuentra documentación alguna al respecto, archivos sobre el particular”. Aclaramos que el Señor Castellanos fungió como Tesorero de la ODECOIN durante la ejecución del proyecto y una de las atribuciones de este según la personería jurídica y estatutos Artículo 28 le correspondía: “2) Efectuar los pagos autorizados en el presupuesto anual mediante un sistema de comprobantes que serán aprobados por el presidente y el fiscal”, por tal razón fue de su conocimiento durante la

ejecución administrativa del proyecto la información y documentación soporte de pago de los contratos suscritos, por ende hay una responsabilidad implícita de verificar y/o comprobar la evidencia documental para efectos de conciliar los presupuestos, asegurarse que la información de los contratados sea fiable, completa y oportuna, por lo cual refutamos lo manifestado por el Señor Castellanos en su Numeral 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, ya que conforme a los estatutos no puede alegar desconocer la información requerida en el Oficio Presidencia/ TSC-1730-2019.

Cabe señalar que el Señor Geovany Castellanos, además, remitió mediante nota sin número de fecha 05 de julio de 2014 la fotocopia de memorando N° 399/2015 UAI-SEFIN, en el cual se detalla que la Unidad de Auditoría Interna de la SEFIN realiza la verificación de la liquidación de fondos de los F-01 N° 1492 y 1870, sin embargo, la notificación efectuada a este Ente Contralor por parte de la SEFIN en el año 2018 contradice lo manifestado en el documento que se adjuntó en el Anexo N° 15, situación que podría corresponder a que la SEFIN encontró en la liquidación hechos a subsanar por la ODECOIN, por lo cual realizó la devolución de la misma a la ONGD y posteriormente la liquidación no fue entregada nuevamente a esta dependencia, lo anterior conforme al proceso explicado por la SEFIN mediante Oficio N° GER-024-2019 de fecha 22 de enero de 2019 en respuesta al oficio No. Presidencia/TSC-3676-2018, el cual se adjunta en el **Anexo N° 16**.

La falta de información y documentación de la liquidación de fondos presentada por la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN)**, provoca que este Ente Fiscalizador no cuente con todos los elementos necesarios para evaluar-conciliar la correcta administración de los fondos y ejecución del proyecto Mantenimiento de la Red Vial No Pavimentada en los Municipios de El Porvenir y Lepaterique, Francisco Morazán.

Además, que la documentación e información presentada no sea apropiada, consistente, suficiente a los hechos revelados y las declaraciones de las autoridades municipales muestren que no existe evidencia de la ejecución de los proyectos en sus municipios.

Lo antes descrito constituyen elementos de prueba para que este Ente Contralor determine que existe indicios de responsabilidad penal por los delitos de falsificación de documentos en general y/o malversación de caudales públicos, delitos que corresponderá a la Fiscalía confirmar o desvirtuar los mismos conforme a la evidencia que sustenta el presente informe.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Investigación Especial practicada a los fondos asignados a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN)**, mediante formularios de ejecución presupuestaria del gasto F-01 N° 889, 1492 y 1878 a través del fondo social de planificación departamental, fondo de desarrollo departamental, subsidios o cualquier otra denominación que se les haya dado a los fondos que son destinados para la ejecución de proyectos comunitarios o ayudas sociales, por el período comprendido del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2014, período en el que se presume fueron ejecutadas las actividades de los proyectos correspondientes al **MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN EL MUNICIPIO DE EL PORVENIR Y LEPATERIQUE DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

Conforme a la información recopilada durante la ejecución de nuestro trabajo de investigación, se pudo constatar que la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN)**, no presentó toda la información y documentación concerniente a la ejecución del proyecto Mantenimiento de la Red Vial No Pavimentada en los Municipios de El Porvenir y Lepaterique, Francisco Morazán en la liquidación de fondos presentada ante este Ente Rector, que el soporte documental de la liquidación no es suficiente y pertinente para demostrar la adecuada ejecución y administración de los fondos transferidos a la ONG'D para la ejecución del proyecto Mantenimiento de la Red Vial No Pavimentada en el Municipio de El Porvenir y Lepaterique Departamento de Francisco Morazán; y de acuerdo a las declaraciones de las autoridades municipales, en las cuales se evidencia de que la ONG'D no realizó los trabajos detallados en la documentación (incompleta) presentada, nos conlleva a determinar que los hechos antes revelados contengan indicios de responsabilidad penal por el delito de falsificación de documentos en general y/o malversación de caudales públicos, delitos que corresponderá a la Fiscalía confirmar o desvirtuar los mismos conforme a la evidencia que sustenta el presente informe.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado del hecho de la falta documentación e información que confirme la adecuada administración de los fondos y ejecución de los proyectos de mantenimiento de la red vial no pavimentada en el Municipio de Lepaterique y el Porvenir del Departamento de Francisco Morazán, por parte del Representante de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), dicho informe representa una investigación de la evidencia proporcionada a este Ente Contralor y que de acuerdo a nuestro criterio contiene indicios de responsabilidad penal por el delito de falsificación de documentos en general y/o malversación de caudales públicos, delitos que corresponderá a la Fiscalía confirmar o desvirtuar conforme a sus facultades.

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de septiembre de 2019.

Wendy Carolina Baca Turcios
Auditor

Hector Orlando Iscoa Quiroz
Gerente de Auditorias Especiales